



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
SECRETARIA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 07 2016

LO CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL

RCU-SE-15-No.47-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que**, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "el sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que**, el literal a del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: que son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley entre otros: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional;
- Que**, el literal a del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que**, el artículo 18 en su literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica:





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;

**Que,** el literal a del artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, (...); Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región";

**Que,** el literal a del artículo 140 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: articulación de los programas y actividades de investigación del sector público con el Sistema de Educación Superior.- Los centros e instituciones del Sector Público que realicen investigaciones en cualquier área, articularán sus actividades de investigación con una universidad o escuela politécnica pública;

**Que,** el artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: en las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, (...);  
De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley;

**Que,** el artículo 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados;

**Que,** el literal g del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica: establecer desde el gobierno nacional, políticas de investigación científica y tecnológica de acuerdo con las necesidades del desarrollo del país y crear los incentivos para que las universidades y escuelas politécnicas puedan desarrollarlas, sin menoscabo de sus políticas internas;

**Que,** la disposición transitoria general quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
SECRETARIA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 07 2016

O CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** el artículo 1 de la Ley de Propiedad Intelectual de la República del Ecuador, expresa que: el Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la Ley, las decisiones de la comisión de la comunidad andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador;

**Que,** en su literal c del artículo 3 del Estatuto de la Uleam, dentro de los fines de la Universidad determina: c) Contribuir al desarrollo nacional, mediante la investigación científica, tecnológica y la innovación, formulando propuestas creativas y concretas de solución a los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos, en un ámbito de equidad, respeto y armonía social;

**Que,** el numeral 4 del artículo 4 del Estatuto de la Uleam, dentro de sus objetivos y estrategias institucionales, señala: 4.- desarrollar actividades de investigación en armonía con la política nacional de ciencia y tecnología y la ley de propiedad intelectual;

**Que,** en el primer y segundo inciso del artículo 76 del Estatuto de la Uleam, entre los fines del Departamento Central de Investigación, consta:

La investigación constituye una actividad imprescindible en la educación superior, que posibilita: generar, difundir y transferir conocimientos científicos, tecnológicos y la recuperación de saberes ancestrales, proponer proyectos de experimentación e innovación docente, que contribuye al logro de la excelencia académica y del buen vivir.

La investigación deberá articularse con la docencia y mantener una adecuada relación con realidades socioeconómicas regionales o provinciales, nacionales e internacionales, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y el Código Orgánico de Organización Territorial;

**Que,** en el numeral 4 del artículo 76 del Estatuto de la Uleam, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Departamento Central de Investigación, establece:

4) Diseñar políticas institucionales y líneas de investigación científica, innovación y saberes de la universidad, en articulación con el Plan del Buen Vivir, Plan de Desarrollo Regional y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** mediante Oficio No. 358-IFF-VA de 15 de junio/2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica traslada para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior las normativas del proceso de investigación;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

### RESUELVE

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL  
**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado los documentos sobre las normativas del proceso de investigación.

FECHA: 27 07 2016

LO CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Artículo 2.-** Las normativas que se aprueban son las siguientes:

- ✓ Normativa de ética en procesos de investigación científica.
- ✓ Política institucional para la formación de redes de investigación y conocimiento.
- ✓ Política institucional de autoría en publicaciones científicas y académicas.
- ✓ Modelo de normativa institucional de formación de centros de investigación.
- ✓ Normativa institucional de conformación, funciones y responsabilidades de las comisiones de investigación.
- ✓ Procedimientos para la gestión de investigación institucional.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 07 2016

NO CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Ocas.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos(as) de Facultades y Extensiones.

**SEXTA:** Notificar el contenido de esta Resolución al Director de Investigación.

**SÉPTIMA:** Notificar el contenido de esta Resolución al Director de Organización, Control y Métodos

**OCTAVA:** Notificar el contenido de esta Resolución al Director de Evaluación Interna.

**NOVENA:** Notificar el contenido de esta Resolución a la Directora de Planeamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y tres días del mes de junio de 2016, en la quinceava Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.  
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.  
Secretario General



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN



## POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO

Manta, mayo de 2016

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI  
SECRETARIA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 07 2016


LO CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL

**POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO**

**Contenido**

INTRODUCCIÓN..... 3  
LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES INSTITUCIONALES INTERNAS .... 4  
LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES REGIONALES Y NACIONALES..... 5  
LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN E INCORPORACIÓN A REDES INTERNACIONALES ..... 6

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI  
SECRETARIA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 22 07 2016  
LO CERTIFICO:   
SECRETARIO GENERAL

## INTRODUCCIÓN

Las redes de investigación representan una infraestructura importante para la generación y difusión del conocimiento y como complemento de redes regionales e internacionales, proporcionando enlaces adicionales y aumentando el número de organizaciones que participan en los procesos de compartir e intercambiar conocimientos, confiriéndole a estos una mayor credibilidad desde la ciencia.

La formación de redes de conocimiento e investigación posee una amplia gama de ventajas a nivel interinstitucional entre las que se destacan: "(...) el fomento a la actuación, la publicación conjunta y el acceso a más información. (Maldonado Pérez, 2010). El trabajo en red ha probado además que permite estrechar los lazos de investigación, traspasar las barreras geográficas y participar de manera virtual o presencial en grandes colectivos de investigación, lo cual representa una apuesta que se impone como nueva dinámica de trabajo de los investigadores hoy en día.

El nuevo paradigma de la Educación Superior en Ecuador se orienta al análisis de *la consolidación de la calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES), escenario no exclusivamente relacionado con la medición de sus estándares de calidad y restricciones de operación, sino también en las posibilidades de **gestión de redes interinstitucionales**, donde las IES de más alta producción de conocimiento y aprendizajes, posibiliten al resto el mejoramiento de capacidades y competencias, compartiendo talento humano, programas, infraestructura científica, pedagógica y modelos de gestión.*

Según el paradigma antes mencionado, uno de los principales problemas que afectan la estructura y organización académica de la Educación Superior en el Ecuador es la **escasez de vinculaciones de las carreras y los programas de posgrado de las IES a las redes, coordinaciones y plataformas interinstitucionales vinculadas a proyectos de investigación y gestión del conocimiento que generen impactos en la sociedad, remarcando además el insuficiente número de redes de investigación, nacionales e internacionales por campos de estudio interdisciplinar.** Larrea (s/f),



Los antecedentes expuestos a nivel nacional, establecen **ejes de transformación académica de la Educación Superior en el Ecuador que guardan estrecha relación con la formación y participación en redes de conocimiento.**

El Departamento Central de Investigación a través de sus políticas planteará e impulsará la formación de redes de investigación científica interna, regional, nacional e internacional de acuerdo con los objetivos de Planificación Estratégica, Plan de Investigación Institucional y el Plan Operativo Anual.

### **LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES INSTITUCIONALES INTERNAS**

- Definir y dinamizar líneas de acción común entre los Departamentos de Investigación y Vinculación de la ULEAM, que permitan la formación de redes de investigadores y aseguren que el producto de las investigaciones realizadas en la ULEAM llegue de forma efectiva a los involucrados y grupos humanos. La dinámica de esta relación estará marcada por la intervención directa de las comisiones y grupos de investigación de las Facultades, las que contemplaran estos aspectos entre sus funciones.
- Impulsar la incorporación progresiva y continua de los profesores y alumnos de las facultades y carreras en actividades y proyectos de investigación (semilleros) con la intención de generar en ellos una cultura investigativa inter, multi y transdisciplinaria que incremente su capacidad de trabajo en redes. Las comisiones de investigación de las facultades y carreras deberán evidenciar en su labor la respectiva gestión de formación de redes internas de investigación.
- Promover y alentar la interdisciplinariedad en las propuestas de proyectos de investigación presentados en las Convocatorias Institucionales de Proyectos Semillas (estudiantes y docentes-investigadores) y Convocatoria de Proyectos SENPLADES (docentes-investigadores). Los proyectos presentados deberán obligatoriamente tener en su estructura un componente social y cultural debidamente sustentado y dinamizado.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 27 07 2016  
CERTIFICO: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO GENERAL



## LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DE REDES REGIONALES Y NACIONALES

Identificar y definir:

- Líneas comunes de acción entre los entes encargados de la gestión del proceso de investigación de las distintas IES a nivel regional y nacional, con la finalidad de dinamizar la formación de redes interinstitucionales. La dinámica de esta relación estará marcada por la intervención directa de los Directores de Investigación de las IES y los Coordinadores de Investigación de las Comisiones de Investigación de las Facultades involucradas en la conformación de estas redes.
- Líneas comunes de acción entre los entes encargados de la gestión del proceso de investigación en la IES, y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel regional y nacional, con interés de desarrollar investigaciones científicas.
- Generar espacios de encuentro para los núcleos de docentes investigadores de alta calidad con los que cuentan las IES regionales y nacionales, que permitan la asociación de instituciones en proceso de diferenciación, es decir, aquellas que están formando investigadores, docentes o programas.
- Determinar la capacidad de las IES regionales para apoyar los programas de investigación desde el punto de vista de su infraestructura académica: uso de laboratorios a nivel interinstitucional.
- Generar un marco institucional flexible que brinde fluidez a la colaboración interinstitucional: transferencia de créditos estudiantiles, movilidad de estudiantes y profesores, oferta de títulos y grados conjuntos, gestión de recursos financieros.
- Alentar la publicación conjunta de las IES regionales o nacionales.
- Alentar la publicación conjunta de las IES con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel regional y nacional, con interés en el desarrollo de investigaciones científicas.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 27 07 / 2016  
LO CERTIFICO:  
SECRETARIO GENERAL

## LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN E INCORPORACIÓN A REDES INTERNACIONALES

- Definir y dinamizar las líneas de acción común entre el DCI y el Departamento de Relaciones Internacionales de la Uleam, con la finalidad de potenciar la colaboración entre ambos y lograr la participación activa de la institución (Uleam) en redes internacionales para el desarrollo de la investigación.
- Crear un espacio de cooperación para la interacción y colaboración entre programas de formación doctoral de diferentes países, a través de la movilidad de estudiantes y profesores y de proyectos de investigación conjuntos, con el objetivo de mejorar la calidad y cantidad de la formación de investigadores.
- Buscar fondos para la formación de redes internacionales bajo los lineamientos investigativos propuestos por la ULEAM.
- Potenciar, enriquecer y fortalecer a través de las redes internacionales de investigación la creación de conocimientos que impacten el desarrollo económico y social.
- Generar un marco institucional flexible que brinde fluidez a la colaboración interinstitucional: transferencia de créditos estudiantiles, movilidad de estudiantes y profesores, oferta de títulos y grados conjuntos, gestión de recursos financieros.
- Alentar la publicación conjunta de las IES a nivel internacional.

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 27 07 2016

LO CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL